



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 30-07-2020 05:02:48
01 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE6254
| 2539 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/VILLAMIL PAEZ MARIA
VICTORIA
| /ANONIMO
| RESPUESTA OFICIO ANÓNIMO - RADICADO CVP NO. 2020ER
| JUDITH LAMBRANO

1200

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ANÓNIMO

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta oficio anónimo - Radicado CVP No. 2020ER3918
Radicado Personería SINPROC 83499-2020

Respetado(a) señor(a):

Atendiendo al oficio del asunto, trasladado por la Personería Delegada para el Sector Hábitat, mediante el cual, un(una) solicitante anónimo(a) señala: ***“En atención a las recomendaciones emitidas por parte del IDIGER mediante RO - 115403, me permito solicitar dentro de sus competencias informe las acciones adelantadas para: agilizar el proceso de reasentamiento de los predios que se encuentran localizados dentro del polígono de Santa Cecilia II Sector, con el fin de realizar la demolición inmediata de las viviendas emplazadas en dicho sector”***, frente a lo que la delegada solicita a la Dirección de Reasentamientos pronunciamiento de fondo sobre el particular, nos permitimos emitir respuesta a lo demandado, en los siguientes términos:

En respuesta emanada del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante radicado RO-115403, calendado 08 de junio de 2020, en virtud de requerimiento anónimo relacionado con el predio de la calle 164 B 03-30, barrio Santa Cecilia, de la Localidad de Usaquén, sobre el cual se determina, mediante CT 4551 del 18 de julio de 2006 que, se encuentra localizado en Zona de Alto Riesgo no Mitigable por movimientos en masa y, DI-6892 del 03 de abril de 2013 y DI-11185 del 08 de noviembre de 2017, con ocasión de los cuales se ha recomendado: ***“...a la Caja de la Vivienda Popular CVP agilizar el Proceso de Reasentamiento de los predios que se encuentran localizados dentro del polígono de Santa Cecilia II sector, con el fin de realizar la demolición inmediata de las viviendas emplazadas en dicho sector...”***

En el marco de las funciones y competencias de esta Dirección, se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica -GIS- con corte a 20 de julio de 2020, encontrando que, el sector de Santa Cecilia de la Localidad de Usaquén, cuenta con un total de 48 Procesos de Reasentamientos, los cuales se aprecian en el siguiente gráfico:

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





Imagen 1. Procesos de reasentamientos sector Santa Cecilia

Conforme al gráfico y el estado de avance de los procesos, se encuentra que a la fecha, de los 48 predios incluidos en el Programa de Reasentamientos, se han entregado 7 a la entidad y 41 están pendiente.

A continuación, se relaciona el estado general de los Procesos de Reasentamientos, correspondientes al sector de Santa Cecilia de la Localidad de Usaquén:

ESTADO	PROCESOS
01-Reconocimiento del Predio Recomendado	1
02-Estudio de Documentos	28
04-Selección de Alternativa Habitacional	5
07-Entrega alternativa habitacional	1
08-Reasentamiento Terminado	6
09-Cierre Administrativo Sin Reasentamiento	2
15-Unificado	3
16-Desactivado	2
TOTAL	48

Resulta oportuno precisar que, le corresponde a la Caja de la Vivienda Popular, en el ámbito de sus funciones y competencias, acompañar el reasentamiento de las familias que se encuentran localizadas en Alto Riesgo No Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante Concepto Técnico, Diagnóstico Técnico, de conformidad con lo establecido en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255¹ de 2013, entre otros. Para el efecto

Para cumplir con este cometido la Caja de la Vivienda Popular informa y coordina con otras entidades del orden Distrital y Nacional con el fin de proteger las zonas de alto riesgo en atención a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997², señala:

“Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho.

En tal sentido, el Decreto 511 del 14 de diciembre de 2010³, en su artículo 4º, dispone:

*“El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- (Hoy IDIGER), previa comunicación de la Caja de la Vivienda Popular, realizará la **demolición de las construcciones y mejoras adquiridas** en los predios catalogados como de alto riesgo no mitigable”; y el artículo 5º ibídem: “Corresponde a las Alcaldías Locales, en su respectiva jurisdicción, realizar un estricto control urbano sobre los predios de alto riesgo no mitigable, sobre los que fue adquirida la propiedad o las mejoras, con el fin de evitar su nueva ocupación, utilizando las competencias policivas que en materia de control urbano le otorga el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital No.79 de 2003” ”. (subrayado es nuestro).*

¹ “Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

² “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”

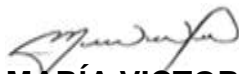
³ “Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones”.

De lo dicho, se establece con claridad que la Caja de la Vivienda Popular ha desarrollado las actividades que le corresponden en el ámbito de sus competencias, actuando al amparo de la normatividad legal vigente en los Procesos de Reasentamientos de los hogares que conforman el **“Polígono de Santa Cecilia II Sector”**.

Si bien es cierto, a la entidad le asiste el deber de salvaguardar la vida de las personas que se encuentran habitando inmuebles en condición de Alto Riesgo no Mitigable, también lo es que, al beneficiario, le asisten en virtud del principio de corresponsabilidad la obligatoriedad de cumplir con los requisitos legales y técnicos desde la entrega de documentos para la negociación del predio en alto riesgo hasta la selección y traslado a una vivienda de reposición.


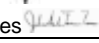

Finalmente, lo (a) invitamos a acatar las recomendaciones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de cara a la prevención y cuidado frente al COVID-19.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Con copia: **ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ**
Personera Delegada para el Sector Hábitat
Pd_habitat@personeriabogota.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres.  Julián Andrés Fonseca Torres 	Wilson García Villamarín 	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Profesional Especializado	Profesional Especializado	Directora Técnica de Reasentamientos